



JUSTIFICACION DE CONTRATACION POR REGIMEN ESPECIAL
CONTRATO No 09-2026
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL
PABLO HERRERA Y WILMAR JAVIER TEJEDOR

MARCO LEGAL

Que el Decreto 4791 de 2008 Artículo 5 Numeral 6, establece que los Consejos Directivos deben reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLM).

El artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el 17 del decreto 4791 de 2008, establecen como competencia de los consejos directivos, la expedición de reglamentación que contenga los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMLMV.

Las citadas normas autorizan al rector o director rural como ordenador del gasto para las adquisiciones de los bienes y/o servicios hasta el límite de los 20 SMLVM, en concordancia con las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del plan anualizado de compras, PAA, flujo de caja y proyectos educativos de la vigencia fiscal, debida y oportunamente aprobados por el consejo directivo como parte integral de la planeación financiera y presupuesto institucional

Decreto de 4791 de 2008 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. En su "Artículo 17: "Régimen de Contratación: La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a los dispuesto en el estatuto contractual de la administración Pública"

CAUSALES DE LA CONTRATACION

Que realizado el estudio previo de la propuesta se aceptó la oferta, el señor Wilmar Javier Tejedor teniendo en cuenta los siguientes estudios:

1-Los suministros registrados en la propuesta están acorde a los requerimientos y necesidades que tiene la institución.

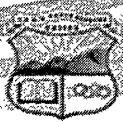
2-Que la Institución tiene requiere contratar la adquisición de equipos ayuda audiovisual, y consumibles de tecnología para mejoramiento de la calidad educativa para atender los requerimientos relacionados con mejoramiento y mantenimiento de los tics de todas las sedes de la Institución.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta se procede a suscribir contrato con persona natural por el sistema de modalidad contratación Régimen especial.

VALOR DEL CONTRATO Y RUBRO PRESUPUESTAL:

CDP No 011	2.1.2.01.01.003.03.02	\$4.426.000.00 (Gratuidad)
	Partes y accesorios para	
	computadores y	\$5.000.000.00
	minicomputadores	\$2.000.000.00 (Gratuidad)
	2.1.2.01.01.003.05.03	
	Televisores	
	parlantes	

CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA



1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
2. Colaborar con la Institución para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Mantener vigente las condiciones del contrato.
4. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato.
5. Hacer la entrega de acuerdo a la calidad y los tiempos exigidos.
6. El contratista se compromete a responder por los defectos de fabricación y ensamble.
7. Cumplir la totalidad de entregas de los productos en los términos y condiciones pactados en el contrato.
8. Garantizar que la fabricación e instalación son de primera calidad.
9. Mantener los precios acordados en las cotizaciones presentadas.
10. Mantener las especificaciones y calidades que se exigen dentro del estudio de mercado.
11. Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
12. Mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRAISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la orden de servicios y su permanencia en la misma entidad.
13. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Oficina de la Pagaduría de la Institución,

El presente acto se expide en Cajicá, a los 25 días del mes de Junio de 2026.


LIG. MYRIAM ARIAS GAONA
Rectora

